

Servicios de Salud de Yucatán

Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud de Yucatán; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-E-31004-23-2138-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2138

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de los Servicios de Salud de Yucatán, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	436,117.1
Muestra Auditada	436,117.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de los Servicios de Salud de Yucatán, de la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de contratación de adquisiciones y servicios personales, contratos y convenios suscritos por los Servicios de Salud de Yucatán; así como, erogaciones financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones y servicios personales, de los cuales, se revisó una muestra de 436,117.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 2,266 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 16 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizados para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

Resultado núm. 1

La evaluación del Sistema de Control Interno de los Servicios de Salud de Yucatán, con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, se presentó en la auditoría número 2122 denominada “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a la Entidad Federativa para ser Ejercidos en Materia de Salud”, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Resultado núm. 2

Con la revisión de los contratos y cuatro estados de cuenta bancarios, oficios de notificación de la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y recibos oficiales e información expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Estado de

Yucatán, se constató que ésta recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la TESOFE 19,139,693.5 miles de pesos, de los cuales correspondieron 2,842,605.6 miles de pesos al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2024, 17,720.9 miles de pesos del Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de Salud Pública en las Entidades Federativas (SaNAS) 2024, 724,131.8 miles de pesos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral del ejercicio fiscal 2024 (Programa U013) 2024, además de 15,555,235.2 miles de pesos de Participaciones Federales; cuentas en las que se generaron rendimientos por 24,133.6 miles de pesos.

Conforme lo anterior, los Servicios de Salud de Yucatán (SSY) llevaron a cabo el registro virtual de 912,273.0 miles de pesos, los cuales se quedaron en las cuentas del Gobierno del Estado de Yucatán y se ministraron 4,605,686.6 miles de pesos del FASSA, del Convenio SaNAS, Programa U013 y Participaciones Federales en las cuentas de los SSY, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de dichos fondos.

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DE LA FEDERACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO,
Y SU ENTREGA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN							TRANSFERIDO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN				
Fondo	Institución bancaria	Núm. de cuenta	Recurso recibido (1)	Ingresos Virtuales / Autoliquidables (2)	Total (3 = 1 + 2)	Rendimientos Financieros	Institución bancaria	Núm. de cuenta	Ministración de recursos (A)	Ministración de rendimientos financieros (B)	Total ministrado (C = A + B)
FASSA	Banco Mercantil del Norte, S.A.	XXXXXX8703	2,807,769.0	34,836.6	2,842,605.6	47.0	Banco Mercantil del Norte, S.A.	XXXXXX3234	2,807,769.0	39.0	2,807,808.0
SaNAS	BBVA México, S.A.	XXXXX4717	17,720.9	0.00	17,720.9	0.0	HSBC México, S.A.	XXXXXX3660	17,720.9	0.0	17,720.9
U013	BBVA México, S.A.	XXXXX4208	637,858.8	86,273.0	724,131.8	3.2	Banco Azteca, S.A.	XXXXX2719	637,858.8	2.6	637,861.4
Participaciones Federales	Banco Mercantil del Norte, S.A.	XXXXXX8758	14,764,071.8	791,163.4	15,555,235.2	24,083.4	HSBC México, S.A.	XXXXXX3645	1,142,296.3	0.0	1,142,296.3
	BBVA México, S.A.	XXXXX8416									
TOTAL			18,227,420.5	912,273.0	19,139,693.5	24,133.6			4,605,645.0	41.6	4,605,686.6

FUENTE: Contratos de apertura de cuenta bancaria y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán y los Servicios de Salud de Yucatán.
NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 3

Con la revisión del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y

Municipios; del Acuerdo de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios en Carácter de Subsidio para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud; así como del Convenio Específico, Convenio Modificadorio y Segundo Convenio Modificadorio, todos en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas y estados de cuenta bancarios, se constató que la SAF del Estado de Yucatán transfirió a los SSY 4,605,686.6 miles de pesos, integrados por 2,807,808.0 miles de pesos del FASSA, 17,720.9 miles de pesos del SaNAS 2024, 637,861.4 miles de pesos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Programa U013), y 1,142,296.3 miles de pesos de las Participaciones Federales, los cuales generaron rendimientos financieros por 955.9 miles de pesos, para un monto total disponible de 4,606,642.5 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, en cuentas productivas y específicas.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de las cuentas del FASSA, del SaNAS 2024, de las Participaciones Federales, y del Programa U013 2024, de las pólizas contables de los ingresos de las ministraciones con su documentación soporte y auxiliares contables, se verificó que los SSY registraron presupuestal y contablemente los ingresos por 4,605,686.6 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados por 955.9 miles de pesos, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro; sin embargo, no se proporcionó la totalidad de las pólizas de ingreso, en las que pudieran ser visualizadas las cuentas contables y presupuestales de los rendimientos financieros generados en las cuentas del FASSA, del Programa U013 y de las Participaciones Federales.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DAJIA/INV/ASF-01/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos con la documentación soporte adjunta y auxiliares contables y presupuestales, proporcionados por los SSY correspondientes a 11 contratos de adquisiciones de bienes con números LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1, AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, IA-90-Y95-931007985-N-33-24-C1, ICTP-IA-90-Y95-931007985-N-39-2024, AD25-SSY-11-24-C1, AD25-SSY-14-24-C1, LP-SSY-02-24-C1 y de servicios personales pagados con recursos del Programa U013, del FASSA, de las Participaciones Federales, del Convenio SaNAS y de recursos propios, se verificó que los SSY realizaron los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de las erogaciones por 436,117.1 miles de pesos; los pagos se realizaron de manera directa y de

forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios; asimismo, se revisaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los contratistas de las operaciones seleccionadas, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), constatándose su vigencia; sin embargo, no se realizó la totalidad de los registros presupuestales de los contratos número LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1 y ICTP-IA-90-Y95-931007985-N-39-2024, ni se canceló la documentación con la leyenda de "Operado" de los contratos número LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, IA-90-Y95-931007985-N-33-24-C1.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DAJIA/INV/ASF-02/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, cierres del ejercicio, pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondientes al Programa U013 - IMSS BIENESTAR, al FASSA, al Convenio SaNAS y a las Participaciones Federales, de las operaciones seleccionadas de 11 contratos de adquisiciones de bienes números LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1, AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, IA-90-Y95-931007985-N-33-24-C1, ICTP-IA-90-Y95-931007985-N-39-2024, AD25-SSY-11-24-C1, AD25-SSY-14-24-C1, LP-SSY-02-24-C1 y Servicios Personales, se constató lo siguiente:

Del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1 para proporcionar material de curación, abasto y distribución en almacenes de los SSY, el cual se pagó con recursos propios y federales por 77,777.3 miles de pesos, de los cuales 35,439.4 miles de pesos correspondieron a recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR y 42,337.9 miles de pesos con participaciones, se comprometieron 77,777.3 miles de pesos y se pagaron 16,152.7 miles de pesos, al 31 de diciembre del 2024, y 61,624.6 miles de pesos, durante el primer trimestre del 2025, lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Por lo que se refiere al contrato LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2 para la adquisición y distribución de medicamentos, a través de hospitales, farmacia, y centros de distribución en las instalaciones de los SSY, financiado con recursos propios y federales, los SSY pagó con recursos federales 53,667.8 miles de pesos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR, de los cuales comprometió 53,667.8 miles de pesos y pagó 46,761.5 miles de pesos al 31 de diciembre del 2024, y 6,906.3 miles de pesos, durante el primer trimestre del 2025, lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Para la adjudicación directa número AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1 para el suministro de medicamento y material de curación a los SSY, el ente fiscalizado lo pagó con recursos propios y federales por un importe total de 5,216.7 miles de pesos correspondientes al Programa U013 - IMSS BIENESTAR, los cuales fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2024 y pagados en su totalidad durante el primer trimestre del 2025, lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, y no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Con referencia al contrato LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1 para el material de ortopedia (osteosíntesis y endoprótesis), los SSY lo pagó con recursos propios y federales por 30,077.8 miles de pesos, 17,118.6 miles de pesos fueron con recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR y 12,959.2 miles de pesos con recursos de participaciones federales, se comprometieron 30,077.8 miles de pesos y se pagaron 26,287.4 miles de pesos, al 31 de diciembre del 2024, y 3,790.4 miles de pesos, durante el primer trimestre del 2025, lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, y no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Para el contrato AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2 para suministro y distribución de medicamentos, al servicio integral de administración, logística, dispensación, atención a usuarios y generación de sistemas de información de los suministros a través de hospitales, farmacias y centros de distribución de los SSY, el cual se pagó con recursos propios y federales por 5,584.9 miles de pesos con recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR, de los cuales se comprometió y pagó la totalidad de los recursos al 31 de diciembre del 2024, lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, y no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Del contrato LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1 para la adquisición y distribución de medicamentos, a través de hospitales, farmacias y centros de distribución en las instalaciones de los SSY, del cual los SSY lo pagó con recursos propios y federales por 32,683.1 miles de pesos, 29,336.7 miles de pesos fueron con recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR, 897.0 miles de pesos con recursos de participaciones, y 2,449.4 miles de pesos con el FASSA, de los cuales se comprometieron 32,683.1 miles de pesos y se pagaron 28,294.0 miles de pesos al 31 de diciembre del 2024, y 4,389.1 miles de pesos durante el primer trimestre del 2025, lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, y no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Con referencia al contrato IA-90-Y95-931007985-N-33-24-C1 para la adquisición de ropa hospitalaria para los SSY por un monto de 6,000.5 miles de pesos financiado con recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR, se comprometieron y pagaron al 31 de diciembre del 2024, lo que representó el 100.0% de los recursos comprometidos, no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Por lo que se refiere al contrato ICTP-IA-90-Y95-931007985-N-39-2024 con el que se adquirió la difusión de mensajes sobre programas correspondiente al convenio SaNAS 2024 por un monto de 5,152.4 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre del 2024 los SSY

comprometió 5,152.4 miles de pesos y pagó 168.8 miles de pesos, además al 31 de marzo de 2025 efectuó pagos por 4,983.6 miles de pesos, por lo que comprometió y pagó la totalidad de los recursos lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, y no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Para el contrato AD25-SSY-11-24-C1 con el que se adquirieron 2 esterilizadores de vapor directo para el Hospital General Dr. Agustín O´Horan de los SSY por un monto de 3,496.0 miles de pesos pagados con el FASSA, de los cuales al 31 de diciembre del 2024 los SSY comprometió y pagó la totalidad de los recursos, lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, y no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Por lo que respecta al contrato AD25-SSY-14-24-C1 referente a los servicios de correo electrónico empresarial por un monto de 2,526.5 miles de pesos pagados con el FASSA, mismos que al 31 de diciembre del 2024 los SSY comprometió y pagó la totalidad de los recursos lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, y no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Con relación al contrato LP-SSY-02-24-C1 para la adquisición de equipamiento para los centros de salud de los SSY, por un monto de 3,146.0 miles de pesos pagados con el FASSA, éstos se comprometieron y pagaron al 31 de diciembre del 2024, lo que representó 100.0% de los recursos comprometidos y pagados, y no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Asimismo, de la selección de 326 trabajadores de los SSY a los cuales se les efectuó un pago por 210,788.1 miles de pesos con recursos federales integrados por 204,842.1 miles de pesos con recursos del FASSA y 5,946.0 miles de pesos de participaciones, éstos se comprometieron y pagaron al 31 de diciembre de 2024, por lo que no quedaron recursos pendientes de pago, ni se realizaron reintegros a la TESOFE.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Contrato	Monto Contratado (Incluye Convenios Modificatorios)	Fuente de Financiamiento	Recursos Propios y Estatales	Recursos Federales asignados (A)	31 de diciembre de 2024			Primer trimestre de 2025			Monto no comprometido, no devengado y no pagado total			
					Recursos Federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados (B)	Recursos pendientes de pago (C) C = A - B	Recursos pagados (D)	Recursos no pagados (E) = C - D	Recurso pagado acumulado (F) F = B + D	Total (G) G = A - F	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
LA-90-Y95-931007985- N-22-24-C1	MIN: 48,600.0 MÁX: 144,978.3	U013	-	35,439.4	35,439.4	-	16,152.7	19,286.7	19,286.7	-	35,439.4	-	-	-
		Participaciones	-	42,337.9	42,337.9	-	-	42,337.9	42,337.9	-	42,337.9	-	-	-
		Recursos Propios	60,698.6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Subtotal	60,698.6	77,777.3	77,777.3	-	16,152.7	61,624.6	61,624.6	-	77,777.3	-	-	-
LA-90-Y95-931007985- N-18-24-C2	MIN: 37,750.0 MÁX: 113,250.0	U013	-	53,667.8	53,667.8	-	46,761.5	6,906.3	6,906.3	-	53,667.8	-	-	-
		Recursos Propios	40,070.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Subtotal	40,070.4	53,667.8	53,667.8	-	46,761.5	6,906.3	6,906.3	-	53,667.8	-	-	-
AD41-90-Y95- 931007985-N-04-24-C1	MIN: 5,828.5 MÁX: 11,657.0	U013	-	5,216.7	5,216.7	-	-	5,216.7	5,216.7	-	5,216.7	-	-	-
		Recursos Propios	6,440.3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Subtotal	6,440.3	5,216.7	5,216.7	-	-	5,216.7	5,216.7	-	5,216.7	-	-	-
LA-90-Y95-931007985- N-11-24-C1	MIN: 24,500.0 MÁX: 61,250.0	U013	-	17,118.6	17,118.6	-	16,694.0	424.6	424.6	-	17,118.6	-	-	-
		Participaciones	-	12,959.2	12,959.2	-	9,593.3	3,365.9	3,365.9	-	12,959.2	-	-	-
		Recursos Propios	22,981.7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Subtotal	22,981.7	30,077.8	30,077.8	-	26,287.4	3,790.4	3,790.4	-	30,077.8	-	-	-
AD41-90-Y95- 931007985-N-01-24-C2	MIN: 11,400.0 MÁX: 28,500.0	U013	-	5,584.9	5,584.9	-	5,584.9	-	-	-	5,584.9	-	-	-
		Recursos Propios	22,631.3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Subtotal	22,631.3	5,584.9	5,584.9	-	5,584.9	-	-	-	5,584.9	-	-	-
LA-90-Y95-931007985- N-18-24-C1	MIN: 37,750.0 MÁX: 94,375.0	U013	-	29,336.7	29,336.7	-	27,412.1	1,924.6	1,924.6	-	29,336.7	-	-	-
		Participaciones	-	897.0	897.0	-	881.9	15.1	15.1	-	897.0	-	-	-
		FASSA	-	2,449.4	2,449.4	-	-	2,449.4	2,449.4	-	2,449.4	-	-	-
		Recursos Propios	59,038.3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
IA-90-Y95-931007985- N-33-24-C1	MIN: 4,500.0 MÁX: 10,000.0	U013	-	6,000.5	6,000.5	-	6,000.5	-	-	-	6,000.5	-	-	-
		Subtotal	-	6,000.5	6,000.5	-	6,000.5	-	-	-	6,000.5	-	-	-
ICTP-IA-90-Y95- 931007985-N-39-2024	5,152.4	SaNAS	-	5,152.4	5,152.4	-	168.8	4,983.6	4,983.6	-	5,152.4	0.00	0.00	0.00
		Subtotal	-	5,152.4	5,152.4	-	168.8	4,983.6	4,983.6	-	5,152.4	0.00	0.00	0.00
AD25-SSY-11-24-C1	3,496.0	FASSA	-	3,496.0	3,496.0	-	3,496.0	-	-	-	3,496.0	-	-	-
		Subtotal	-	3,496.0	3,496.0	-	3,496.0	-	-	-	3,496.0	-	-	-
AD25-SSY-14-24-C1	2,526.5	FASSA	-	2,526.5	2,526.5	-	2,526.5	-	-	-	2,526.5	-	-	-
		Subtotal	-	2,526.5	2,526.5	-	2,526.5	-	-	-	2,526.5	-	-	-
LP-SSY-02-24-C1	MIN: 1,347.7 MÁX: 3,369.2	FASSA	-	3,146.0	3,146.0	-	3,146.0	-	-	-	3,146.0	-	-	-
		Subtotal	-	3,146.0	3,146.0	-	3,146.0	-	-	-	3,146.0	-	-	-
Servicios Personales		FASSA	-	204,842.1	204,842.1	-	204,842.1	-	-	-	204,842.1	-	-	-
		Participaciones	-	5,946.0	5,946.0	-	5,946.0	-	-	-	5,946.0	-	-	-
		Subtotal	-	210,788.1	210,788.1	-	210,788.1	-	-	-	210,788.1	-	-	-
TOTALES			211,860.7	436,117.1	436,117.1	-	349,206.4	86,910.7	86,910.7	-	436,117.1	-	-	-

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables, así como la documentación soporte que comprueba y justifica el gasto, así como el cierre del ejercicio de los recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Convenio SaNAS y Participaciones Federales, proporcionados por los Servicios de Salud de Yucatán.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 7

Con la información proporcionada por los SSY correspondiente a los importes pagados de los 11 contratos seleccionados para revisión con números LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1, AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, IA-90-Y95-931007985-N-33-24-C1, ICTP-IA-90-Y95-931007985-N-39-2024, AD25-SSY-11-24-C1, AD25-SSY-14-24-C1, y LP-SSY-02-24-C1, con los cuales se realizó el pago de los medicamentos, materiales y servicios seleccionados, los SSY informaron que los contratos números LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1 y LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1 fueron pagados con recursos federales y propios de los SSY; asimismo, proporcionaron los montos pagados por fuente de financiamiento y remitieron pólizas, transferencias electrónicas y facturas con las que se soportaron los pagos de los medicamentos, materiales y servicios; sin embargo, de la documentación proporcionada no se remitió la documentación soporte de los pagos por un importe de 879.4 miles de pesos pagados con recursos de Programa U013 - IMSS BIENESTAR, el FASSA y las Participaciones Federales.

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
RECURSOS PAGADOS DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Contrato	Recurso Federal	Monto Contratado	Monto Pagado Conforme a los Servicios de Salud del Gobierno de Yucatán		Recurso Federal Acreditado	Monto que no de proporcionó soporte documental
			Total del Contrato	Recurso Federal		
LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1	U013 - INSABI PARTICIPACIONES FEDERALES	MIN:48,600.0 MÁX:144,978.3	138,775.2	77,780.0	77,777.3	2.7
LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2	U013 - INSABI	MIN:37,750.0 MÁX:113,250.0	94,367.6	54,297.1	53,667.8	629.3
LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1	U013 - INSABI PARTICIPACIONES FEDERALES	MIN:24,500.0 MAX:61,250.0	53,103.3	30,121.6	30,077.8	43.8
LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1	U013 - INSABI PARTICIPACIONES FEDERALES FASSA	MIN:37,750.0 MÁX:94,375.0	91,925.0	32,886.8	32,683.2	203.6
TOTAL			378,171.1	195,085.5	194,206.1	879.4

FUENTE: Pólizas, transferencias electrónicas y facturas con las que se soportaron los pagos de los medicamentos, materiales y servicios de los SSY.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación y justificación de los pagos por un importe por 161,937.52 pesos, quedando pendiente un

monto por aclarar por 717,426.42 pesos, de los cuales 470,092.51 pesos corresponden al contrato LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, 43,777.94 pesos al contrato LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1 y 203,555.97 pesos al contrato LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-31004-23-2138-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de Yucatán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 717,426.42 pesos (setecientos diecisiete mil cuatrocientos veintiséis pesos 42/100 M.N.), por concepto de falta de entrega de documentación soporte de los pagos realizados con recursos de Programa U013 - IMSS BIENESTAR, el FASSA y las Participaciones Federales.

Resultado núm. 8

Con la revisión de los contratos y estados de cuenta bancarios, pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondientes al Programa U013 - IMSS BIENESTAR, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Convenio SaNAS y de las Participaciones Federales, se constató que de las operaciones seleccionadas correspondientes a servicios personales y 11 contratos de adquisiciones de bienes con números LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1, AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, IA-90-Y95-931007985-N-33-24-C1, ICTP-IA-90-Y95-931007985-N-39-2024, AD25-SSY-11-24-C1, AD25-SSY-14-24-C1 y LP-SSY-02-24-C1, se destinaron a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, medicinas y productos farmacéuticos, blancos y otros productos textiles, difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y servicios de correo electrónico, partidas que coincidieron y cumplieron con los fines de los recursos públicos con que se pagaron; además, se formalizaron antes del 31 de diciembre de 2024 y no se efectuaron pagos después del primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

Resultado núm. 9

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de egreso y del expediente del contrato abierto número LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, celebrado con el proveedor Proyectos AIGOKEROS, S. de R.L. de C.V., con un importe de contratación mínimo de 48,600.0 miles de pesos y máximo de 121,500.0 miles de pesos, para la adquisición del material de curación, abasto y distribución en almacenes de los SSY, financiado con recursos del programa U013 IMSS-BIENESTAR y de las Participaciones Federales, se verificó que el contrato se suscribió por los servidores públicos facultados y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, contó con el oficio de suficiencia presupuestal, el proveedor presentó su constancia de situación fiscal, no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 21 de febrero de 2024, la cual estuvo vigente a la fecha de presentación de

propuestas, y no estuvo dentro del padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada; sin embargo, se constató que la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en las modificaciones de dicho programa haya sido agregada; asimismo, en el estudio de mercado previo al inicio de los procedimientos de contratación, no se detallaron los precios de los productos por adquirir.

Además, los SSY formalizaron el acta de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura 13 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria, sin que el área solicitante de los bienes acreditara las razones debidamente justificadas para acortar el plazo de 15 días establecidos en la normativa y no se acreditó que el contratista entregó la póliza de responsabilidad civil solicitada en el contrato.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números DAJIA/INV/ASF-03/2026, DAJIA/INV/ASF-04/2026 y DAJIA/INV/ASF-05/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 10

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y del expediente del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1 formalizado con el proveedor Proyectos Aigokeros, S. de R.L. de C.V., el 01 de marzo de 2024 y su convenio modificatorio del 30 de agosto de 2024, por un monto mínimo de 48,600.0 miles pesos y máximo de 144,978.3 miles de pesos, para la adquisición de material de curación, se constató que los SSY pagaron 77,777.3 miles de pesos con recursos federales, que se integraron de 35,439.4 miles de pesos de recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR y 42,337.9 miles de pesos de recursos de las Participaciones Federales, y de la revisión de los formatos de pedido de materiales por parte de los SSY y los formatos de entrega recepción en su almacén central, se constató que algunos materiales fueron suministrados después del plazo de los 20 días naturales mencionados en el contrato; este plazo de entrega de los insumos se ratificó en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025, por lo cual se comprobó que la entrega de los bienes no se llevó a cabo en los tiempos establecidos en el contrato, y los SSY no aplicaron las penas convencionales correspondientes por un importe de 3,181.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96; del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, cláusulas novena, décima, y décima primera; y del Anexo uno inciso g).

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación consistente en las facturas y remisiones con las fechas de la entrega de los medicamentos con

lo que se acreditó la entrega dentro de los plazos establecidos en el contrato, aclarando recursos por 3,144,393.34 pesos, quedando un monto por aclarar de 37,385.59 pesos del contrato LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-31004-23-2138-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 37,385.59 pesos (treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.), hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por las penas convencionales no aplicadas por los Servicios de Salud de Yucatán por la entrega de los bienes fuera de los tiempos establecidos, adquiridos con recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR correspondiente al contrato LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96 y del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, cláusulas novena, décima, décima primera, y Anexo uno, inciso g).

Resultado núm. 11

Se realizó la verificación física de los bienes objeto del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, correspondiente al material de curación, abasto y distribución en almacenes de los SSY, y su convenio modificatorio LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1-A1, en el Almacén General de los SSY el 03 de noviembre del presente año, y se constató que se efectuó la entrega de los materiales de la muestra seleccionada de nueve pedidos por un importe de 66,632.2 miles de pesos, con el registro de cada una de las entregas parciales de los pedidos hasta completar la entrega de los materiales requeridos, y se exhibió evidencia documental de la salida de los mismos, por lo que se determinó que el contratista entregó los pedidos en el almacén central, de lo que se dejó constancia en el anexo de verificación física del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025.

Resultado núm. 12

Con la revisión de los estados se cuenta bancarios y del expediente del contrato abierto número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, por un importe mínimo de 37,750.0 miles de pesos y máximo de 113,250.0 miles de pesos, suscrito con el proveedor Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V., el 01 de marzo de 2024, adjudicado mediante licitación pública, para la adquisición y distribución de medicamentos, a través de hospitales, farmacia, y centros de distribución en las instalaciones de los SSY, financiado con recursos del programa U013 IMSS-BIENESTAR, se verificó que el contrato se suscribió por los servidores públicos facultados y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, contó con el oficio de suficiencia presupuestal, el proveedor presentó su constancia de situación fiscal, no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas

por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 22 de febrero de 2024, la cual estuvo vigente a la fecha de presentación de propuestas, y no estuvo dentro del padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada; sin embargo se constató que la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en las modificaciones del programa anual se haya agregado; además, en el estudio de mercado previo al inicio de los procedimientos de contratación, no se detallaron los precios de los productos por adquirir.

Así mismo, los SSY formalizaron el acta de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura el 27 de febrero de 2024, esto es, 12 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria, sin que el área solicitante de los bienes acredite las razones debidamente justificadas para acortar el plazo de 15 días establecidos en la normativa aplicable, y no se acreditó que el proveedor entregó la póliza de responsabilidad civil solicitada en el contrato.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes número DAJIA/INV/ASF-06/2026, DAJIA/INV/ASF-07/2026, y DAJIA/INV/ASF-08/2026, por lo que se dan como promovidas estas acciones.

Resultado núm. 13

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y del expediente del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2 formalizado con el proveedor Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V., el 01 de marzo de 2024 y su convenio modificatorio número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2-A1 del 05 de septiembre de 2024 por un monto mínimo de 37,750.0 miles de pesos y máximo de 113,250.0 miles de pesos, para la adquisición y distribución de medicamentos, a través de hospitales, farmacia, y centros de distribución en las instalaciones de los SSY, se constató que los SSY pagaron 53,667.8 miles de pesos con recursos federales del Programa U013 - IMSS BIENESTAR, y se observó que 351 comprobantes fiscales carecieron de acuses, firmas o sellos de recepción, en facturas o en el formato denominado "ENTRADA DE ALMACEN" por parte de los hospitales y los formatos de entrega-recepción en las unidades médicas de los servicios de salud, por lo que no se acreditó la entrega de los medicamentos o la prestación del servicio, con un valor de 18,301.9 miles de pesos; además, de las entregas y servicios de medicamentos que sí contaron con acuses de recepción, se verificó que unas fueron posteriores al plazo de 10 días hábiles mencionados en el contrato, y la ratificación del plazo de entrega de los bienes señalado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025, por lo que no se llevó a cabo la entrega de los medicamentos y servicios en los tiempos establecidos, sin que los SSY aplicaran las penas convencionales correspondientes por un importe de 745.5 miles de pesos; también se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por servicios de distribución de medicamentos no

realizados, toda vez que en las facturas se registró la realización de varios servicios de entrega, pero únicamente se acreditó la prestación de un servicio de distribución por medicamento mediante el sello en factura o formato de entrada de almacén, lo que representó un pago en exceso de 5,894.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51 y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96; y del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, cláusulas primera, cuarta, quinta, novena, tercer párrafo, décima, décima primera, décima sexta, inciso a), vigésima séptima y Anexo uno, inciso b).

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación consistente en comprobantes fiscales con fecha de recepción de la entrega de los medicamentos o la prestación del servicio de distribución, que acreditan la comprobación de los recursos por 781,466.53 pesos, quedando un monto por aclarar de 24,160,489.11 pesos del contrato LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-31004-23-2138-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,160,489.11 pesos (veinticuatro millones ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 11/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por los pagos en exceso por servicios de distribución de medicamentos no realizados por 5,894,608.05 pesos (cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho pesos 05/100 M.N.), por no acreditar la entrega de los medicamentos o servicios por 17,520,422.45 pesos (diecisiete millones quinientos veinte mil cuatrocientos veintidós pesos 45/100 M.N.), y por las penas convencionales no aplicadas por 745,458.61 pesos (setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 61/100 M.N.) correspondientes al contrato LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, pagados con los recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 51 y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96 y del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, cláusulas primera, cuarta, quinta, novena, tercer párrafo, décima, décima primera, décima sexta, inciso a), vigésima séptima y Anexo uno, inciso b).

Resultado núm. 14

Con la verificación física de los bienes objeto del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, para la adquisición y distribución de medicamentos, a través de hospitales, farmacia y centros de distribución en las instalaciones de los SSY, y su convenio modificatorio LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2-A1, realizada el 04 de noviembre en las instalaciones del Hospital General de Valladolid y del Hospital General de San Carlos, Tizimín el día 05 de noviembre en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico y el día 06 de noviembre de 2025 en

las correspondientes al Hospital General Agustín O’Horán, de lo que se dejó constancia en el anexo de verificación física del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025, se realizó un análisis con base en una muestra de las entregas correspondiente a los meses de julio, agosto y diciembre por un monto de 12,918.6 miles de pesos, y se observó que los Hospitales General San Carlos Tizimín, Psiquiátrico y General Dr. Agustín O’Horán contaron con la documentación electrónica que ampara la entrega de medicamentos y servicios ejecutados por el proveedor; no obstante, en el Hospital General de Valladolid no se presentó la documentación de entrega de los insumos, ya que, de acuerdo con lo manifestado por el administrador de la unidad médica, ésta fue remitida a la Dirección de Finanzas de los SSY para efectuar su pago y no se conservó en la unidad médica; asimismo, se constató que los hospitales no llevan un control de los pedidos de medicamentos entregados tanto en sus farmacias o almacenes como en las farmacias administradas por los contratistas, de quienes sólo reciben los CFDI y las recetas médicas que soportan el suministro de medicamentos a las mismas, pero no se aseguran de que los pedidos se entreguen en su totalidad; además, se remitió el “Procedimiento para recibir y validar la documentación para pago” aplicado por la Dirección de Finanzas de los SSY, con el fin de aclarar que el Hospital General de Valladolid no resguardó la documentación de la recepción de medicamento o servicios recibidos; sin embargo, en el procedimiento no se advierte responsabilidad o intervención de los hospitales, ni algún documento que deje constancia de la remisión de la documentación original entre las áreas.

2024-E-31004-23-2138-01-001 Recomendación

Para que los Servicios de Salud de Yucatán establezcan mecanismos para que en las instalaciones que reciben bienes, productos o servicios dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, se custodie y conserve la documentación justificativa y comprobatoria de la recepción de los mismos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Resultado núm. 15

Con la revisión del expediente del contrato abierto número AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, por un importe de mínimo de 5,828.5 miles de pesos y máximo de 11,657.0 miles de pesos, suscrito con el proveedor Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V., el 30 de enero de 2024, para el suministro de medicamento y material de curación a los SSY, financiado con recursos del programa U013 IMSS-BIENESTAR, se verificó que el contrato se suscribió por los servidores públicos facultados y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, contó con el oficio de suficiencia presupuestal, el proveedor presentó su constancia de situación fiscal, no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria

(SAT), de fecha 12 de enero de 2024, la cual estuvo vigente a la fecha de presentación de propuestas, y no estuvo dentro del padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada; asimismo, la empresa entregó la fianza de cumplimiento y buena calidad el mismo día de la firma del contrato por un importe de 1,004.9 miles de pesos; sin embargo, la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en sus modificaciones del programa anual se haya agregado.

Asimismo, el dictamen de excepción a la licitación realizado el 30 de enero de 2024, se fundamentó en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que a la letra dice “Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”, y se motivó en que no se tendría tiempo de realizar una licitación pública, pero los SSY no acreditaron el caso fortuito o fuerza mayor que lo impidió por lo que se determinó que el dictamen de excepción a la licitación no se encontró debidamente fundado y motivado.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números DAJIA/INV/ASF-09/2026 y DAJIA/INV/ASF-10/2026, por lo que se dan como promovidas estas acciones.

Resultado núm. 16

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y del expediente del contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1 formalizado con el proveedor Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V., el 30 de enero de 2024 por un monto mínimo de 5,828.5 miles de pesos y máximo de 11,657.0 miles de pesos, para el suministro de medicamento y material de curación a los SSY, se constató que los SSY pagaron 5,216.7 miles de pesos, con recursos federales del Programa U013 - IMSS BIENESTAR; sin embargo, con base en el análisis de los pedidos y sus 18 comprobantes fiscales y documentación de las entregas recepción, se verificó que algunos medicamentos se entregaron después del plazo de 10 días naturales establecido en el contrato; este plazo se ratificó en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025; por ende, se observó que la entrega de los medicamentos y servicios no se llevó a cabo en los tiempos establecidos, sin que los SSY aplicaran las penas convencionales correspondientes por un importe de 173.2 miles de pesos; también se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por servicios de distribución de medicamentos no realizados, toda vez que en las facturas se registró la realización de varios servicios de entrega, pero únicamente se acreditó la prestación de un servicio de distribución por medicamento mediante el sello en factura o documento de entrada de almacén, lo que representó un pago en exceso de 57.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 47, fracción I, y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96; y del contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, cláusulas novena, décima, y décima primera, y del Anexo uno inciso b) y último párrafo.

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación consistente en nota de crédito de una pena convencional aplicada y se recalcularon las penas convencionales considerando los días hábiles, con lo que acredita la aclaración de los recursos por 99,056.75 pesos, quedando un monto por aclarar de 131,946.59 pesos del contrato AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-31004-23-2138-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 131,946.59 pesos (ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por los pagos en exceso por servicios de distribución de medicamentos no realizados por un importe de 57,781.72 pesos (cincuenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.), y por las penas convencionales no aplicadas por un importe de 74,164.87 pesos (setenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) correspondiente al contrato AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, pagos realizados con recursos federales del Programa U013 - IMSS BIENESTAR, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 47, fracción I, y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96 y del contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, cláusulas novena, décima, y décima primera, y del Anexo uno inciso b) y último párrafo.

Resultado núm. 17

Con la verificación física de los bienes objeto del contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, para el suministro de medicamento y material de curación a los SSY, realizada el día 06 de noviembre de 2025 en las instalaciones del Hospital General Dr. Agustín O'Horán, se efectuó la selección de dos facturas para la entrega de información de la recepción de los medicamentos y materiales de curación por un importe de 2,794.0 miles de pesos, de las cuales el personal del hospital no presentó evidencia documental de su recepción, y se manifestó que la documentación no fue localizada, de lo que se dejó constancia en el anexo de verificación física del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025; la Dirección de Finanzas de los SSY informó que la documentación original se localiza en sus instalaciones, por lo que se realizó el cotejo de la documentación soporte y se verificó que se efectuó la entrega en los términos establecidos en el contrato.

Resultado núm. 18

Con la revisión del expediente del contrato abierto número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, por un importe de mínimo de 37,750.0 miles de pesos y máximo de 94,375.0 miles de pesos, suscrito con el proveedor MEDSUR, S. de R.L., el 01 de marzo de 2024, para la adquisición y distribución de medicamentos, a través de hospitales, farmacias y centros de distribución en las instalaciones de los SSY, financiado con recursos del programa U013 IMSS-BIENESTAR, del FASSA y de las Participaciones Federales, se verificó que el contrato se suscribió por los servidores públicos facultados y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, contó con el oficio de suficiencia presupuestal, el proveedor presentó su constancia de situación fiscal, no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 22 de febrero de 2024, la cual estuvo vigente a la fecha de presentación de propuestas, y no estuvo dentro del padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada y exhibió la fianza de cumplimiento y buena calidad; sin embargo, la adquisición no se encontró relacionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en las modificaciones del programa anual se haya agregado; además, en el estudio de mercado previo al inicio de los procedimientos de contratación, no se detallaron los precios de los productos por adquirir.

Asimismo, los SSY formalizaron el acta de presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura 12 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria, sin que el área solicitante de los bienes acreditara las razones debidamente justificadas para acortar el plazo de 15 días; además, la entidad fiscalizada tampoco acreditó que el contratista entregó la póliza de responsabilidad civil solicitada en el contrato.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números DAJIA/INV/ASF-11/2026, DAJIA/INV/ASF-12/2026 y DAJIA/INV/ASF-13/2026, por lo que se dan como promovidas estas acciones.

Resultado núm. 19

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y del expediente del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1 formalizado con el proveedor MEDSUR, S. de R.L., el 01 de marzo de 2024, por monto mínimo 37,750.0 miles de pesos y un máximo de 94,375.0 miles de pesos, para la adquisición y distribución de medicamentos, a través de hospitales, farmacias y centros de distribución en las instalaciones de los SSY, se constató que los SSY pagaron 32,683.1 miles de pesos, de los cuales 29,336.7 miles de pesos fueron con recursos del Programa U013, 2,449.4 miles de pesos del FASSA y 897.0 miles de pesos de las Participaciones Federales; de este monto, se verificó una muestra de 1,161 comprobantes fiscales por un importe de 32,357.5 miles de pesos con los que se acreditó el pago por la

entrega su distribución de medicamentos, de los cuales se observó que 764 comprobantes fiscales carecieron de firmas o sellos de recepción por parte de los hospitales, por lo que no se acreditó la recepción de los medicamentos o servicios de distribución por un importe de 23,355.3 miles de pesos; además, con base en el análisis de los pedidos y documentación de las entregas recepción, se verificó que algunos medicamentos o materiales de curación fueron suministrados después del plazo de 10 días hábiles establecido en el contrato; dicho plazo se ratificó en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025, sin que los SSY aplicaran las penas convencionales por un importe de 285.3 miles de pesos; también se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por servicios de distribución de medicamentos no realizados, toda vez que en las facturas se registró la realización de varios servicios de entrega, pero únicamente se acreditó con la prestación de un servicio de distribución por medicamento mediante el sello en factura o documento de entrada de almacén, lo que representó un pago en exceso de 6,503.9 miles de pesos, por lo que el total de los incumplimientos asciende a 30,144.5 miles de pesos, los cuales se pagaron 29,519.0 miles de pesos de recurso federal del Programa U013 y del FASSA, y 625.5 miles de pesos de las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 47, fracción I, y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96; del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, cláusulas novena, décima, décima primera, y Anexo uno, inciso b) y último párrafo.

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación consistente en comprobantes fiscales con fecha de recepción de la entrega de los medicamentos o la prestación del servicio, que acreditan la comprobación de los recursos por 1,719,276.89 pesos de recursos del Programa U013 - IMSS BIENESTAR y del Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud (FASSA), quedando pendiente un monto por aclarar de 28,425,201.89 pesos del contrato LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-31004-23-2138-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,929,382.38 pesos (veintisiete millones novecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por el pago realizado con recursos federales del Programa U013 - IMSS BIENESTAR y del Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud (FASSA), integrado por 21,296,073.56 pesos (veintiún millones doscientos noventa y seis mil setenta y tres pesos 56/100 M.N.) porque no se acreditó la entrega de los medicamentos, 285,268.13 pesos (doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.) porque no se aplicaron las penas convencionales y un importe de 6,348,040.69 pesos (seis millones trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta pesos 69/100 M.N.) por el pago en exceso por servicios de distribución de medicamentos correspondiente al contrato LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 47, fracción I, y 53; del Reglamento

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96 y del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, cláusulas novena, décima, décima primera, y del Anexo uno inciso b) y último párrafo.

2024-E-31004-23-2138-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 495,819.51 pesos (cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos diecinueve pesos 51/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, por el pago realizado con recursos de las participaciones federales, integrado por 339,914.47 pesos (trescientos treinta y nueve mil novecientos catorce pesos 47/100 M.N.) de los cuales no se acreditó la entrega de los medicamentos no realizados, y un importe de 155,905.04 pesos (ciento cincuenta y cinco mil novecientos cinco pesos 04/100 M.N.) por el pago en exceso por servicios de distribución de medicamentos no realizados correspondiente al contrato LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 47, fracción I y del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, cláusula novena, décima, y del Anexo uno inciso b) y último párrafo.

Resultado núm. 20

Con la verificación física de los bienes objeto del contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, para la adquisición y distribución de medicamentos, a través de hospitales, farmacias y centros de distribución en las instalaciones de los SSY, realizada el día 04 de noviembre en las instalaciones del Hospital General de Valladolid y del Hospital General de San Carlos Tizimín, el día 05 de noviembre en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico y el día 06 de noviembre de 2025 en las del Hospital General Agustín O'Horán, de lo que se dejó constancia en el anexo de verificación física del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025, como resultado del análisis de las entregas a partir de una muestra correspondiente a los meses de julio, agosto y diciembre por un monto de 6,211.8 miles de pesos, se observó que los Hospitales General San Carlos Tizimín, Psiquiátrico y General Dr. Agustín O'Horán contaron con la documentación electrónica que amparó la entrega de medicamentos y servicios ejecutados por el proveedor; no obstante, en el Hospital General de Valladolid no se presentó la documentación de entrega de los insumos, ya que de acuerdo con lo manifestado por el administrador de la unidad médica, ésta fue remitida a la Dirección de Finanzas de los SSY para realizar el pago y no se conservó en la unidad médica; asimismo, se verificó que los hospitales no llevaron un control de los pedidos de medicamentos entregados tanto en sus farmacias o almacenes como en las farmacias administradas por los contratistas, de quienes sólo reciben los CFDI y las recetas médicas que soportaron el suministro de medicamentos a las mismas, pero no se aseguraron de que los pedidos se entregaron en su totalidad; además, se remitió el "Procedimiento para recibir y validar la documentación para pago" aplicado por la Dirección de Finanzas de los SSY, con el fin de aclarar que el Hospital General de Valladolid no resguardó la documentación de la recepción de medicamento o servicios recibidos, sin

embargo, en el procedimiento no se advierte responsabilidad o intervención de las unidades médicas ni algún documento que deje constancia de la remisión de la documentación original entre las áreas.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 14 - Acción 2024-E-31004-23-2138-01-001

Resultado núm. 21

Con la revisión del expediente del contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2 suscrito con la empresa MEDSUR, S. de R.L., el 02 de enero de 2024, asignado mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para suministrar el medicamento y distribución de medicamentos, al servicio integral de administración, logística, dispensación, atención a usuarios y generación de sistemas de información de los suministros a través de hospitales, farmacias y centros de distribución de los SSY, financiado con recursos del programa U013 IMSS-BIENESTAR, por un monto mínimo de 11,400.0 miles de pesos y máximo de 28,500.0 miles de pesos, se constató que el contrato se suscribió por los servidores públicos facultados y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, contó con el oficio de suficiencia presupuestal, el proveedor presentó su constancia de situación fiscal, no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 12 de diciembre de 2023, la cual estuvo vigente a la fecha de presentación de propuestas, y no estuvo dentro del padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada y exhibió la fianza de cumplimiento y buena calidad; sin embargo, la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en las modificaciones del programa anual se haya agregado.

Además, el ente fiscalizado no fundó ni motivó de forma correcta el dictamen de excepción a la licitación, toda vez que no se mencionaron las razones por las cuales se fundamentó la excepción en el artículo 41, fracciones VII y XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números DAJIA/INV/ASF-14/2026 y DAJIA/INV/ASF-15/2026, por lo que se dan como promovidas estas acciones.

Resultado núm. 22

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y del expediente del contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, formalizado con la empresa MEDSUR, S. de R.L., el 02 de enero de 2024, por un monto mínimo de 11,400.0 miles de pesos y máximo de 28,500.0 miles de pesos, para suministrar medicamento y distribución de medicamentos, al servicio integral de administración, logística, dispensación, atención a usuarios y generación de sistemas de información de los suministros a través de hospitales, farmacias y centros de distribución de los SSY, se constató que se pagaron 5,584.9 miles de pesos con recursos federales del Programa U013; no obstante, se observó que 319 comprobantes fiscales carecieron de firmas y sellos de recepción de los servicios de entrega de medicamentos, por lo que no se acreditó la prestación de los servicios con un valor de 3,439.4 miles de pesos; también se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por servicios de distribución de medicamentos no realizados, toda vez que en las facturas se registró la realización de varios servicios de entrega, pero únicamente se acreditó con la prestación de un servicio de distribución por medicamento mediante el sello en factura o formato de entrada de almacén, lo que representó un pago en exceso de 2,096.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51; y del contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, cláusulas primera, quinta, décima, y Anexo uno, componentes del contrato 1. Lugares y condiciones de entrega.

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, argumentaron que las facturas cuentan con la firma de los directores, administradores o personal administrativo, y están acompañadas de la remisión emitida por el proveedor en la que se plasmó la fecha de entrega de los bienes en los hospitales o unidad médica, con lo que se constata la entrega de los medicamentos o la prestación del servicio, situación que se verificó con la documentación contenida en el expediente de auditoría con lo que acredita la comprobación de los recursos por 258,723.58 pesos, quedando un monto por aclarar de 5,277,033.95 pesos del contrato AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-31004-23-2138-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,277,033.95 pesos (cinco millones doscientos setenta y siete mil treinta y tres pesos 95/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por el pago realizado con recursos federales del Programa U013 - IMSS BIENESTAR, integrado por 3,180,652.30 pesos (tres millones ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.) porque no se acreditó la entrega de los medicamentos, y un importe de 2,096,381.65 pesos (dos millones noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.) por el pago en exceso por servicios de distribución de medicamentos no realizados correspondientes al contrato AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51 y del contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-

01-24-C2, cláusulas primera, quinta, décima, y Anexo uno, componentes del contrato 1. Lugares y condiciones de entrega.

Resultado núm. 23

Con la revisión del expediente del contrato abierto número LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1, con un importe de contratación mínimo de 24,500.0 miles de pesos y máximo de 61,250.0 miles de pesos, suscrito con las empresas ISI LAB, S.A. de C.V., y ARTIMÉDICA, S.A. de C.V., el 06 de febrero de 2024, para la adquisición de Material de ortopedia (osteosíntesis y endoprótesis), financiado con recursos del programa U013 IMSS-BIENESTAR y de las Participaciones Federales, se constató que los Servicios de Salud de Yucatán contaron con el Comité de Adquisiciones, con el cual aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública para el ejercicio fiscal 2024, el que fue autorizado el 16 de enero de 2024 con un importe de 903,600.0 miles de pesos, junto con el Presupuesto de Adquisiciones de bienes, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, publicado en la plataforma integral CompraNet con fecha del 30 de enero de 2024; sin embargo, la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en sus modificaciones del programa anual se haya agregado; además, en el estudio de mercado previo al inicio de los procedimientos de contratación, no se detallaron los precios de los productos a adquirir.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DAJIA/INV/ASF-16/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 24

Con la revisión del expediente del contrato abierto número LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1, se constató que los SSY contaron con el oficio de suficiencia presupuestal para la adquisición de material de ortopedia (osteosíntesis y endoprótesis), se clasificó en las partidas presupuestarias 3394 y 2541, y se dispuso de recursos por 45,235.0 miles de pesos, se llevó a cabo el proceso de licitación pública a tiempos acortados; los proveedores presentaron su constancia de situación fiscal y, la entidad fiscalizada acreditó que los contratistas no se encontraron en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del CFF mediante la presentación de las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, estuvieron vigentes a la fecha de presentación de propuestas, y no estuvieron dentro del padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la SABG, y los prestadores de servicios contratados no estuvieron vinculados con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada.

Además, se constató que el contrato se encontró debidamente formalizado por el servidor público facultado, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y los contratistas entregaron la fianza de cumplimiento y buena calidad. Asimismo, se realizó una visita física el día 04 de

noviembre en el Hospital General de Valladolid y el Hospital General de San Carlos Tizimín, y el día 06 de noviembre de 2025 en el Hospital General Agustín O'Horán, para la verificación de una muestra de la entrega de los servicios o bienes, y se constató que fueron entregados, contaron con la documentación que amparó la entrega de material y servicios ejecutados por los proveedores y no se aplicaron penas convencionales.

Resultado núm. 25

Con la revisión del expediente del contrato abierto número IA-90-Y95-931007985-N-33-24-C1, por un importe de mínimo de 4,500.0 miles de pesos y máximo de 10,000.0 miles de pesos, suscrito con la persona física, el 15 de mayo de 2024, para la adquisición de ropa hospitalaria para los SSY, financiado con recursos del programa U013 IMSS-BIENESTAR, y adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, se constató que los SSY contaron con un comité de adquisiciones el cual aprobó el programa anual de adquisiciones y con el oficio de suficiencia presupuestal de fecha 16 de enero de 2024, para adquirir ropa hospitalaria para los SSY, se llevó a cabo el proceso de invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con los rangos establecidos; el proveedor presentó su constancia de situación fiscal y, la entidad fiscalizada acreditó que el proveedor no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del CFF mediante la exhibición de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, estuvo vigente a la fecha de firma del contrato, no se ubicó en el padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la SABG, y no se encontró vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada.

Asimismo, se verificó que el contratista entregó a los SSY la fianza de cumplimiento por un monto de 148.3 miles de pesos, la cual no cumplió con el monto del 10.0% establecido en el contrato; además, la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en las modificaciones del programa anual se haya agregado, asimismo, en el estudio de mercado previo al inicio de los procedimientos de contratación, no se detallaron los precios de los productos por adquirir.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números DAJIA/INV/ASF-17/2026 y DAJIA/INV/ASF-18/2026, por lo que se dan como promovidas estas acciones.

Resultado núm. 26

Con la revisión del expediente del contrato número IA-90-Y95-931007985-N-33-24-C1 formalizado con la persona física el 15 de mayo de 2024 para la adquisición de ropa hospitalaria para los SSY, por un monto mínimo 4,500.0 miles de pesos y un máximo de 10,000.0 miles de pesos, para adquirir ropa hospitalaria para los SSY, se constató que los SSY comprometieron 6,000.5 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos federales del Programa U013, y no se suscribió convenio modificadorio ni se aplicaron penas convencionales; asimismo, con la verificación física de los bienes objeto del contrato realizada

el día 05 de noviembre de 2025 en el Almacén General de los SSY, se constató que ya no se contaba con ninguna prenda al interior del almacén general, y con la revisión documental de la entrega de la ropa se verificó el ingreso, la entrega-recepción, la salida de almacén, los comprobantes fiscales emitidos por el contratista y sellados por la unidad administrativa que recibió, y el reporte fotográfico con los que se evidenció su recepción, hechos que se hicieron constar en el anexo de verificación física del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025.

Resultado núm. 27

Con la revisión del expediente del contrato abierto número ICTP-IA-90-Y95-931007985-N-39-2024, con un importe de 5,152.4 miles de pesos, suscrito con la empresa ADN Diferente, S.A. de C.V., el 27 de noviembre de 2024, para proporcionar el servicio de difusión de mensajes sobre programas correspondiente al convenio SaNAS 2024, se constató que los SSY contaron con un comité de adquisiciones, el cual aprobó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública para el ejercicio fiscal 2024, el que se autorizó el 16 de enero de 2024 con un importe de 903,600.0 miles de pesos, junto con el presupuesto de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, se publicó en la plataforma integral CompraNet y se firmó el 30 de enero de 2024; sin embargo, la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en las modificaciones del programa anual se haya agregado; además, el ente fiscalizado tampoco acreditó que la adquisición haya sido autorizada por el oficial mayor o equivalente, y no se realizó el estudio de mercado previo al inicio del procedimiento de contratación, toda vez que se emitió una nota en la que se mencionó que no se llevó a cabo el estudio de mercado ya que el programa SaNAS cuenta con montos ya establecidos, sin que ésta estuviera debidamente fundada.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DAJIA/INV/ASF-19/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 28

Con la revisión del expediente del contrato abierto número ICTP-IA-90-Y95-931007985-N-39-2024, formalizado con la empresa ADN Diferente, S.A. de C.V., se constató que los SSY contaron con suficiencia presupuestal a la firma del convenio específico y sus dos modificatorios, de fechas 2 de mayo, 14 de junio y 12 de noviembre de 2024, con el objetivo de proporcionar el servicio de difusión de mensajes sobre programas correspondiente al convenio SaNAS 2024, se realizó el proceso de invitación a cuando menos tres personas, mediante oficios notificados el 15 de noviembre de 2024; el proveedor presentó su constancia de situación fiscal y, la entidad fiscalizada acreditó que el contratista no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del CFF mediante la exhibición de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el SAT, la cual estuvo vigente a la fecha de firma de contrato, y no se ubicó en el padrón de contratistas sancionados

o inhabilitados de la SABG, ni se encontró vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada.

Además, el contrato, por un monto 5,152.4 miles de pesos, se encontró debidamente formalizado por el servidor público facultado, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y fue congruente con lo estipulado en la convocatoria y el contratista entregó una fianza de cumplimiento y buena calidad, del mismo día del contrato, por un importe de 444.2 miles de pesos; también, el ente fiscalizado acreditó la evidencia de la entrega del diseño de la campaña de publicidad y de la difusión de mensajes de campañas de seguridad vial en redes sociales.

Resultado núm. 29

Con la revisión del contrato cerrado número AD25-SSY-11-24-C1, con un importe contratado de 3,496.0 miles de pesos, suscrito con el proveedor Servicientífica-médica, S.A. de C.V., el 09 de mayo de 2024, con el objeto de proporcionar dos esterilizadores de vapor directo para el Hospital General Dr. Agustín O´Horan de los SSY, se constató que el contrato fue debidamente formalizado por el servidor público facultado, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas; y el contratista entregó la póliza de garantía emitida por el proveedor; asimismo, los SSY contaron con el oficio de suficiencia presupuestal, de fecha 08 de enero de 2024, con el objetivo de proporcionar dos autoclaves de vapor directo y llevaron a cabo el proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública debido a que la licitación pública se declaró desierta y el proveedor contratado fue el más viable con base en el estudio de mercado efectuado previo a la licitación.

Además, el proveedor presentó su constancia de situación fiscal y la entidad fiscalizada acreditó que el contratista no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del CFF mediante la exhibición de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT el 12 de abril de 2024, y estuvo vigente a la fecha de la firma del contrato, y no se encontró dentro del padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la SABG, ni estuvo vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada.

También, el ente fiscalizado presentó el estudio de mercado previo al inicio del procedimiento de contratación, con los resultados a detalle de los precios de los bienes por adquirir; sin embargo, la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en sus modificaciones del programa anual se haya agregado.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DAJIA/INV/ASF-20/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 30

Con la revisión del expediente del contrato número AD25-SSY-11-24-C1, formalizado con el proveedor Servicientífica-médica, S.A. de C.V., el 09 de mayo de 2024, por monto de 3,496.0 miles de pesos, pagaron el total del contrato con recursos del FASSA para la adquisición de dos esterilizadores de vapor directo para el Hospital General Dr. Agustín O’Horan de los SSY, se constató que la entrega del bien se realizó 12 días posteriores a lo establecido en el contrato, toda vez que éste se formalizó el 9 de mayo del 2024 y se contaba con 30 días naturales para su entrega, siendo esta fecha el 9 de junio del 2024 y se recibió hasta el 25 de junio de 2024, como constó en el formato denominado “Entrega Recepción”, por lo que los SSY no hicieron efectiva la garantía de cumplimiento ni aplicaron las penas convencionales correspondientes por un importe de 419.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículo 18; del contrato número AD25-SSY-11-24-C1, cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, y Anexo uno, último párrafo.

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, argumentaron que se solicitó al proveedor que los bienes no se entregarán en los 30 días contractuales sino hasta los 60 días naturales posteriores, ya que el Hospital O’Horán no contaba con las condiciones físicas y técnicas, por lo que se otorgó una prórroga al 9 de julio de 2024; sin embargo, no presentó evidencia de la solicitud de los SSY al proveedor ni de la modificación al contrato número AD25-SSY-11-24-C1 para el aplazamiento de los plazos, por lo que no solventa lo observado.

2024-E-31004-23-2138-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 419,516.72 pesos (cuatrocientos diecinueve mil quinientos dieciséis pesos 72/100 M.N.), hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por las penas convencionales no aplicadas en el atraso de la entrega de los bienes financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, correspondientes al contrato AD25-SSY-11-24-C1, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículo 18; del contrato número AD25-SSY-11-24-C1, cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, y del Anexo uno, último párrafo.

Resultado núm. 31

Con la verificación física de los bienes objeto del contrato número AD25-SSY-11-24-C1, para proporcionar dos esterilizadores de vapor directo para el Hospital General Dr. Agustín O’Horan de los SSY, suscrito el día 09 de mayo de 2024, en las instalaciones del Hospital General Dr. Agustín O’Horán de los SSY, se constató que los esterilizadores de vapor se encontraron instalados en el hospital y se realizaron los mantenimientos preventivos, no obstante, no están en operación debido a que las instalaciones del Hospital se encontraron en mantenimiento correctivo para asegurar el funcionamiento de los bienes, cuyos hechos

constan en el anexo de verificación física del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025.

Resultado núm. 32

Con la revisión del contrato cerrado número AD25-SSY-14-24-C1, con un importe contratado de 2,526.5 miles de pesos, suscrito con el proveedor Comercializadora Tecnológica Diversus, S.A. de C.V., el 17 de junio de 2024, con el objeto de proporcionar el servicio de correo electrónico empresarial para los SSY, se constató que la entidad fiscalizada contó con un comité de adquisiciones, el cual aprobó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública para el ejercicio fiscal 2024, junto con el presupuesto de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y se publicó en la plataforma integral CompraNet; asimismo, se llevó a cabo el proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, debido a que no existieron por lo menos dos proveedores idóneos; también, el proveedor presentó su constancia de situación fiscal, y no se encontró en el padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la SABG, ni vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación o algún servidor público de la entidad fiscalizada.

Además, se constató que el contrato se encontró debidamente formalizado por el servidor público facultado, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y el contratista entregó la póliza de garantía; sin embargo, la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en las modificaciones del programa anual se haya agregado, tampoco, se presentó el estudio de mercado previo al inicio del procedimiento de contratación y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor emitida por el SAT el 11 de diciembre de 2023 no estuvo vigente a la fecha de firma de contrato.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró los expedientes números DAJIA/INV/ASF-21/2026 y DAJIA/INV/ASF-22/2026, por lo que se dan como promovidas estas acciones.

Resultado núm. 33

Con la revisión del expediente del contrato número AD25-SSY-14-24-C1, formalizado con la empresa Comercializadora Tecnológica Diversus, S.A. de C.V., el 17 de junio de 2024, por un monto de 2,526.5 miles de pesos, para proporcionar servicios de correo electrónico empresarial para los SSY, se constató que los SSY pagaron el total del contrato con recursos del FASSA; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la prestación de los servicios de manera mensual, ni el documento de constancia y aceptación de los bienes proporcionados con valor de 2,526.5 miles de pesos.

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación que acompaña la factura para el pago del servicio, además con el reporte de información remitido

por la empresa prestadora se reportó la cantidad de usuarios que utilizaron el servicio de correo electrónico empresarial, con lo que acredita la comprobación de la prestación de los servicios de manera mensual de los recursos por 2,526,480.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 34

Con la revisión del expediente del contrato abierto número LP-SSY-02-24-C1, con un importe de mínimo de 1,347.7 miles de pesos y máximo de 3,369.2 miles de pesos, suscrito con el proveedor Archipiélago Digital, S.A. de C.V., el 02 de enero de 2024, para la adquisición de equipamiento para los centros de salud de los SSY, financiado con recursos del FASSA, adjudicado mediante licitación pública, se constató que los SSY contaron con el oficio de suficiencia presupuestal de fecha 29 de diciembre de 2023 para la adquisición de equipamiento para los centros de salud de los SSY, el recurso se clasificó en la partida presupuestaria 5111, dispusieron de 10,249.4 miles de pesos, el cual fue posterior a la publicación de la convocatoria de licitación pública del 19 de diciembre de 2023; el contratista presentó su constancia de situación fiscal y acreditó que no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del CFF mediante la exhibición de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT y estuvo vigente a la fecha de firma de contrato, no se encontró dentro del padrón de contratistas sancionados o inhabilitados de la SABG, y el proveedor no estuvo vinculado con otro licitante del procedimiento de adjudicación ni con ningún servidor público de la entidad fiscalizada; sin embargo, la adquisición no se encontró mencionada en su programa anual de adquisiciones ni se acreditó que en las modificaciones al programa anual se haya agregado.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número DAJIA/INV/ASF-23/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 35

Con la revisión del expediente del contrato número LP-SSY-02-24-C1, formalizado el 02 de enero de 2024, por monto de 3,146.0 miles de pesos pagados con recursos del FASSA, para la adquisición de equipamiento para los centros de salud de los SSY, se constató que los SSY recibieron los bienes el 05 de abril de 2024; sin embargo, el plazo máximo de entrega era el 01 de febrero de 2024, fecha en que se cumplían los 30 días naturales posteriores a la firma del contrato, por lo que la entrega de los bienes se efectuó con 45 días hábiles de atraso, y la entidad fiscalizara no aplicó las penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, por un importe de 1,415.7 miles de pesos.

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación consistente en la orden de pedido de fecha 4 de marzo de 2024, y la factura de recepción de los bienes con sello y fecha de recepción del día 5 de abril de 2024, con lo que se comprueba

que los bienes se recibieron de conformidad con los tiempos establecidos y, en consecuencia, la no aplicación de penas convencionales, con lo que se acredita la aclaración de los recursos por 1,415,678.40 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 36

Con la verificación física de los bienes objeto del contrato número LP-SSY-02-24-C1, por la adquisición de equipamiento para los centros de salud de los SSY, realizada el día 05 de noviembre de 2025 en el Almacén General de los Servicios de Salud de Yucatán, se observó que ya no se encontró ningún bien al interior del almacén general, cuyos hechos constan en el anexo de verificación física del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 2024-2138-AACA-003 de fecha 07 de noviembre de 2025; además, con la revisión documental de la entrega se constató la instalación de los bienes, el ingreso de almacén y la entrega-recepción sellados por la unidad administrativa y reporte fotográfico con el que se evidenció la colocación.

Resultado núm. 37

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios, pólizas de egresos, y la nómina de las plantillas del personal activo de los SSY en el ejercicio 2024, que fueron pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y de las participaciones federales, se verificó que de una muestra de los expedientes de 325 trabajadores con contrato de trabajo con los SSY del ejercicio 2024, por 210,750.8 miles de pesos, de la consulta al link <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/> y con la documentación requerida para la contratación, se constató que 298 trabajadores contaron con la documentación requerida para el proceso de contratación y cumplieron con los perfiles solicitados para el puesto asignado por un monto de 196,753.7 miles de pesos; sin embargo, 27 trabajadores no cumplieron con el perfil académico requerido para el puesto que ocupan, por un monto de 13,997.1 miles de pesos, de los cuales a 26 se les pagó con recursos del FASSA por un importe de 13,919.9 miles de pesos y a 1 trabajador con las Participaciones Federales por 77.2 miles de pesos, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín y del Catálogo Sectorial del Grupo Afín Administrativo, del 14 de mayo del 2021.

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación consistente en títulos de grado de estudios de 2 servidores públicos, y los nombramientos de 14 servidores públicos emitidos antes de 2021, año en que entró en vigor el requisito de nivel de estudios mínimo requerido para su puesto, con lo que se acredita la comprobación de los recursos por 8,449,507.09 pesos, quedando un monto por aclarar de 11 trabajadores por 5,547,601.06 pesos del Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud (FASSA), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-31004-23-2138-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,547,601.06 pesos (cinco millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos un pesos 06/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por el pago realizado con recursos federales del Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud (FASSA), a 11 trabajadores que no cumplieron con los requisitos académicos, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín y del Catálogo Sectorial del Grupo Afín Administrativo, del 14 de mayo del 2021.

Resultado núm. 38

Con la revisión de las plantillas del personal activo de los SSY, que fueron pagadas con recursos federales y de las participaciones federales y cotejadas con la información proporcionada por la Dirección General de Información de Salud (DGIS), mediante el oficio número DGIS-482-2025 de fecha 29 de abril de 2025, se constató que, de un total de 326 registros correspondientes a trabajadores reportados en la nómina de los SSY, se localizó a un trabajador al cual se le efectuaron pagos posteriores a su baja por fallecimiento por un monto de 37.3 miles de pesos con recursos de las participaciones federales.

Los Servicios de Salud de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionaron la documentación consistente en la copia del acta de defunción del servidor público que falleció el 10 de junio de 2024, y los recibos de nómina con los que se comprobó que no hubo pagos posteriores a la fecha de la baja, con lo que se acredita la aclaración de los recursos por 37,285.00 pesos, y se solventa lo observado.

Resultado núm. 39

Con la revisión de 11 contratos de adquisiciones realizados por los Servicios de Salud de Yucatán, se constató que los proveedores responsables de los contratos LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, LA-90-Y95-931007985-N-11-24-C1, IA-90-Y95-931007985-N-33-24-C1, ICTP-IA-90-Y95-931007985-N-39-2024, AD25-SSY-11-24-C1, AD25-SSY-14-24-C1, y LP-SSY-02-24-C1, no reportaron al Servicio de Administración Tributaria a todos los terceros con lo que tuvieron operaciones para la adquisición de sus insumos o por servicios prestados.

2024-5-06E00-23-2138-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona física y a PAI180228930, Proyectos Aigokeros, S. de R.L. de C.V., con domicilio fiscal en calle 60, Núm. exterior 500, Núm. interior Loc. 82, C.P. 97315, Col. La Guadalupeana, Mérida, Yucatán; ART890127BHA, Artimedica, S.A. de C.V., con

domicilio fiscal calle Las Pampas, Núm. exterior 258, C.P. 64800, Col. Buenos Aires, Monterrey, Nuevo León; DFF000601IQ0, Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V., con domicilio fiscal Av. Laguna de las Ilusiones, Núm. exterior 99, Local F, C.P. 86019, Col. Lagunas, Centro, Tabasco; ADI141027150, ADN Diferente, S.A. de C.V., con domicilio fiscal Calle 21, núm. exterior 413 A, C.P. 97130, Col. Altabrisa, Mérida, Yucatán; SER130719M23, Servicientífica-Médica, S.A. de C.V., con domicilio fiscal Calle 33, Núm. exterior 133, C.P. 97345, Col. San Antonio Cinta, Conkal, Yucatán, toda vez que se presume que no reportaron al Servicio de Administración Tributaria a todos los terceros con quienes tuvieron operaciones, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Resultado núm. 40

Con la revisión de 11 contratos realizados por los SSY y de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB), y del Registro Público de Comercio (SIGER) de la Secretaría de Economía, se constató que los contratistas o proveedores recibieron los pagos de manera directa y sin intermediarios de la entidad fiscalizada, y no tuvieron operaciones con otros licitantes o terceros invitados a los procedimientos de adjudicación restringida o servidores públicos de los SSY.

Resultado núm. 41

Derivado de la solicitud de información a 12 proveedores y contratistas de los Servicios de Salud de Yucatán, mediante los oficios números DGAFGF/388/2025, DGAFGF/389/2025, DGAFGF/390/2025, DGAFGF/391/2025, DGAFGF/392/2025, DGAFGF/404/2025, DGAFGF/405/2025, DGAFGF/461/2025, DGAFGF/462/2025, y DGAFGF/463/2025, dirigidos a las personas físicas y los representantes legales de las personas morales con quienes los Servicios de Salud de Yucatán suscribió los 11 contratos revisados, mismos que fueron notificados en los domicilios proporcionados por los SSY, se constató que la totalidad de los proveedores y contratistas emitieron respuesta a la información solicitada.

Montos por Aclarar

Se determinaron 64,716,601.33 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 41 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 16 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración y 8 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de los Servicios de Salud de Yucatán, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, para los contratos y, convenios que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, seleccionadas para fiscalización por un monto de 436,117.1 miles de pesos correspondientes a los capítulos de gasto 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron en 152,364.6 miles de pesos con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013 - IMSS BIENESTAR); en 62,140.1 miles de pesos con las Participaciones Federales; 216,460.0 miles de pesos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y 5,152.4 miles de pesos del Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en materia de Salud Pública en las Entidades Federativas (SaNAS), los cuales se ejercieron en el pago de 326 servidores públicos y 11 contratos de adquisiciones y servicios.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo, los Servicios de Salud de Yucatán incurrieron en inobservancias, principalmente en materia de la Ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2024, por la falta de entrega de documentación soporte de los pagos efectuados, por las penas convencionales no aplicadas por los Servicios de Salud de Yucatán por la entrega de los bienes fuera de los tiempos establecidos, por pagos en exceso por servicios de distribución de medicamentos no realizados, porque no se acreditó la entrega de los medicamentos, y el pago indebido a 11 trabajadores que no cumplieron con los requisitos académicos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 64,716.6 miles de pesos, que representó el 14.8% de las operaciones seleccionadas para fiscalización. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, los Servicios de Salud de Yucatán no realizaron un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización, ya que no se ajustaron a la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ni de servicios personales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Luis Enrique Morales Martínez

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió los oficios con números SUBREF-015/DAF-042-VA/2026 y SUBREF-021/DAF-058-VA/2026 de fecha del 19 y 26 de enero de 2026, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información adicional

con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta reúne parcialmente las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 7, 10, 13, 14, 16, 19, 20, 22, 30, 37 y 39 se consideran como no atendidos.



043

RECIBIDO
20 ENE. 2026

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval
Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE

Mérida, Yucatán a 19 de enero de 2026
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES
Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social
Núm. de Of.: SUBREF-015/DAF-042-VA/2026
Asunto: Se notifican Acuerdos de Inicio de Investigación de la Aud. 2138, Cuenta Pública 2024
CC SSY

En atención al Acta número 2024/2138/ARPRFOP/004 de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones) de la auditoría número 2138 con título "Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud de Yucatán; así como las Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2024; al respecto adjunto al presente copia certificada del oficio número DAJIA/INV/CIRC/001/2026 signado por la Lic. Claudia Ivette Rivera Carballo, Contralor Interno adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán, por medio del cual se notifican los inicios de investigación de los resultados siguientes, referentes a la auditoría antes mencionada:

Número de Expediente	Resultado
DAJIA/INV/ASF-01/2026	4
DAJIA/INV/ASF-02/2026	5
DAJIA/INV/ASF-03/2026	10
DAJIA/INV/ASF-04/2026	11
DAJIA/INV/ASF-05/2026	12
DAJIA/INV/ASF-06/2026	15
DAJIA/INV/ASF-07/2026	16
DAJIA/INV/ASF-08/2026	17
DAJIA/INV/ASF-09/2026	20
DAJIA/INV/ASF-10/2026	21
DAJIA/INV/ASF-11/2026	25
DAJIA/INV/ASF-12/2026	26
DAJIA/INV/ASF-13/2026	27
DAJIA/INV/ASF-14/2026	30
DAJIA/INV/ASF-15/2026	31
DAJIA/INV/ASF-16/2026	35
DAJIA/INV/ASF-17/2026	40

F-PR-EAI-02 R00

Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán
Teléfono: (52) 999 930 3800 Ext. 13000 <https://anticorrupcion.yucatan.gob.mx/>



SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



DAJIA/INV/ASF-18/2026	42
DAJIA/INV/ASF-19/2026	45
DAJIA/INV/ASF-20/2026	50
DAJIA/INV/ASF-21/2026	55
DAJIA/INV/ASF-22/2026	56
DAJIA/INV/ASF-23/2026	59

De igual manera se anexa copia certificada de los acuerdos de inicio de investigación correspondientes a los resultados antes señalados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Reyes Porfirio Cortés Pech
Subsecretario de Fiscalización de Recursos Federales
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán

C.c.p. Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel. - Auditor Especial del Gasto Federalizado Auditoría Superior de la Federación.

C.c.p. Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez. - Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán. Para conocimiento.

C.c.p. Mtro. Gustavo Arellano Lastra. - Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán. Para conocimiento y seguimiento.

C.c.p. Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub. - Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán.

RPCR/GAL/RAPC/cobrd/eaap

F-PR-EAI-02 R00

Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán
Teléfono: (52) 999 930 3800 Ext. 13000 <https://anticorrupcionyucatan.gob.mx/>





SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO



114

Mérida, Yucatán a 26 de enero de 2026
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DE
RECURSOS FEDERALES
Dirección de Actos de Fiscalización de Programas
Federales y Contraloría Social
Núm. de Oficio: SUBREF-021/DAF-058-VA/2026
Asunto: Envío de información y documentación
Auditoría número 2138, Cuenta Pública 2024
CC SSY

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
29 ENE. 2026

114
15B.

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval
Director General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
Presente

En atención al Acta número 2024/2138/ARPRFOP/004 de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones) de la Auditoría número 2138 con título "Contratos y Convenios Suscritos por los Servicios de Salud de Yucatán; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2024; adjunto al presente, copia simple del oficio número SSY/DF/0053/2026 signado por el Ing. Mario Enríquez Domínguez, Director de Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, el cual contiene información y documentación en medio electrónico debidamente certificado (01 USB).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Reyes Porfirio Cortés Pech
Subsecretario de Fiscalización de Recursos Federales
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán

C.c.p. Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel. - Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c.p. Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez.- Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán. Para conocimiento.
C.c.p. Mtro. Manuel Espinosa Jaime.- Subdirector de Auditoría Forense del Gasto Federalizado "C.2" de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c.p. Mtro. Gustavo Arellano Lastra. - Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán. Para conocimiento y seguimiento.

RPCP/SAL/RAPC/coord/eaap

Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán
Teléfono: (52) 999 930 3800 Ext. 13000 <https://anticorruccion.yucatan.gob.mx/>

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Ministración y recepción de recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Servicios Personales
7. Solicitudes a terceros institucionales
8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

De acuerdo con lo señalado, se determinaron en términos generales los procedimientos de auditoría, en los que se revisó lo siguiente:

1. Control Interno:

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de recursos:

Verificar que la Federación transfirió a la Entidad Federativa los recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron los contratos seleccionados para su revisión, y que ésta última entregó los recursos y sus rendimientos financieros a los Servicios de Salud de Yucatán (SSY) conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, verificar que los SSY recibieron por conducto del Gobierno del Estado, los recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

3. Registro e información financiera:

Comprobar que los SSY realizaron los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos recibidos correspondientes del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales, con los que se financiaron los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se contó con la documentación original que justificó y comprobó el registro.

Verificar que los SSY, realizaron los registros presupuestales y contables por las operaciones seleccionadas de los egresos efectuados con cargo a los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, financiados con recursos del Gasto Federalizado de los fondos, programas y las participaciones federales; asimismo, confirmar que la documentación comprobatoria original que soporta los registros, cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos efectuados con cargo a los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión, se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

Además, verificar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y los archivos XML emitidos por los proveedores y contratistas se encontraron vigentes en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que cumplieron con lo establecido en Código Fiscal de la Federación.

4. Destino y ejercicio de los recursos:

Constatar que, en caso de que hayan existido recursos remanentes en la cuenta bancaria de los fondos o programas del gasto federalizado, al 31 de marzo de 2025, estos fueron reintegrados por la entidad fiscalizada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa; igualmente, verificar que los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionadas para su revisión se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2024, y que no se realizaron pagos, en su caso, después del primer trimestre de 2025 (No aplica para las Participaciones Federales).

Asimismo, verificar que las operaciones seleccionadas financiadas con recursos del gasto federalizado y de las participaciones federales corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados, realizados por la entidad fiscalizada, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, y que los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de

proveedores y contratistas inhabilitados, y que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí o con los servidores adscritos al ente fiscalizado.

Constatar que las adquisiciones seleccionadas, realizadas por la entidad fiscalizada estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y suscrito por el servidor o los servidores públicos facultados y que se garantizó, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; asimismo, que los bienes y servicios adquiridos se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6. Servicios Personales:

Verificar en las nóminas pagadas, de las operaciones seleccionadas para su revisión, que los pagos realizados con recursos del Gasto Federalizado incluídas las participaciones, corresponden a los perfiles de puestos para los que fueron contratados, así mismo validar que cumplan con los grados académicos requeridos para el desempeño de sus funciones en apego a su normatividad interna; igualmente comprobar que las Claves Únicas de Registro de Población (CURP), del personal pagado con recursos del Gasto Federalizado incluídas las participaciones para el ejercicio fiscal 2024 de los servicios de salud, no se encuentren con estatus de baja en los registros de la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SS).

7. Solicitudes a terceros institucionales:

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Servicio de Administración Tributaria, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

8. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas:

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con la entidad fiscalizada obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de los contratos de las operaciones revisadas, con el objeto de revisar libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, facturas, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando, además, si existen empresas que se encuentre vinculadas entre ellas.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas y de Administración de los Servicios de Salud de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 47, fracción I, 51 y 53.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 30 y 31.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 96.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 32, fracción VIII.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículo 18.

RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos, regla 4.5.1.

Contrato número LA-90-Y95-931007985-N-22-24-C1, cláusulas novena, décima, décima primera, y Anexo uno, inciso g).

Contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C2, cláusulas primera, cuarta, quinta, novena, tercer párrafo, décima, décima primera, décima sexta, inciso a), vigésima séptima y Anexo uno, inciso b).

Contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-04-24-C1, cláusulas novena, décima, y décima primera, y del Anexo uno inciso b) y último párrafo.

Contrato número LA-90-Y95-931007985-N-18-24-C1, cláusulas novena, décima, décima primera, y Anexo uno, inciso b) y último párrafo.

Contrato número AD41-90-Y95-931007985-N-01-24-C2, cláusulas primera, quinta, décima, y Anexo uno, componentes del contrato 1. Lugares y condiciones de entrega.

Contrato número AD25-SSY-11-24-C1, cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, y del Anexo uno, último párrafo.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, y Catálogo Sectorial del Grupo Afín Administrativo, del 14 de mayo del 2021.

Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, apartado B), fracción VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.